CIUDAD: FUSAGASUGÁ	**FECHA**		01	12	2022
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo	ANGEL LEONARDO CADENA OJEDA	**CONCEJO MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ**			
Cargo funcionario solicitante	PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL				
Oficina misional o dependencia solicitante	CONCEJO MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ				
Tipo de contrato	Contrato de prestación de servicios				
Acto administrativo de justificación de la contratación directa	Si aplica	Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.			

1. **Descripción de la necesidad**	En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado este último por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y acatando lo señalado en los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se hace necesario la elaboración y suscripción de un estudio previo que estará conformado por los documentos definitivos que servirán de soporte para justificar la necesidad, elaboración y ejecución de la contratación, cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS, PARA EFECTUAR CAPACITACIÓN DIRIGIDA A LOS FUNCIONARIOS Y CONCEJALES DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, EN SALUD MENTAL E IMPLEMENTACIÓN DEL TRABAJO COLABORATIVO Y EN EQUIPO". La cual se efectuará mediante la modalidad de contratación directa. El Concejo Municipal de Fusagasugá, no cuenta con el personal que supla la mencionada capacitación, por lo que requiere la celebración de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la función para llevar a cabo la misma. Es de tener en cuenta que actualmente el Concejo Municipal ha obtenido su independización financiera y

presupuestal, proceso que se inició en la vigencia 2018.

Así mismo, debemos mencionar que el Decreto 1567 de 1998, reglamentado por el Decreto Nacional 1572 de 1998, y reglamentado parcialmente por el Decreto Nacional 1227 de 2005, por medio del cual se crea el Sistema Nacional de Capacitación y el Sistema de estímulos para los empleados del Estado, estableció que la Capacitación es el conjunto de procesos organizados, relativos tanto a la educación formal como a la informal de acuerdo con lo establecido por la Ley General de Educación, dirigidos a prolongar y complementar la educación inicial mediante la generación de conocimientos, el desarrollo de habilidades y el cambio de actitudes, con el fin de incrementar la capacidad individual y colectiva para contribuir al cumplimiento de la misión institucional, a una mejor prestación de servicios a la comunidad, el eficaz desempeño del cargo y el desarrollo personal de su integridad.

Por otro lado, la Ley 909 de 2004 Reglamentada por el Decreto Nacional 1227 de 2005 entre otras reglamentaciones, establece en el artículo 36, los objetivos de la Capacitación, dentro de los cuales es primordial destacar el Primer (01) objetivo "La capacitación y formación de los empleados públicos está orientada al desarrollo de sus capacidades, destrezas, valores y competencias fundamentales, con miras a propiciar su eficacia personal, grupal y organizacional, de manera que se posibilite el desarrollo profesional de los empleados y el mejoramiento en la prestación de los servicios" En consonancia con lo anterior, el Decreto 1227 de 2005, a través del cual se reglamenta parcialmente la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1567 de 1998, estableció en su artículo 65 que: "Los planes de capacitación de las entidades públicas deben responder a estudios técnicos que identifiquen necesidades y requerimientos de las áreas de trabajo y de los empleados, para desarrollar los planes anuales institucionales y las competencias laborales. Los estudios deberán ser adelantados por las unidades de personal o por quienes hagan sus veces, para lo cual se apoyarán en los instrumentos desarrollados por el Departamento Administrativo de la Función Pública y por la Escuela Superior de Administración Pública. Los recursos con que cuente la administración para capacitación deberán

	atender las necesidades establecidas en los planes institucionales de capacitación." Así mismo, en el artículo 66 estableció: "Los programas de capacitación deberán orientarse al desarrollo de las competencias laborales necesarias para el desempeño de los empleados públicos en niveles de excelencia." Que, la sala de consulta y servicio civil del concejo de estado mediante concepto del 11 de octubre de 1996, solicitada por el gobierno Nacional señalo, con relación al articulo 184 de la ley 136 de 1994: "es necesario en primer lugar destacar frente al tema de la norma citada que los miembros de la corporación publica gozan de los mismos beneficios materia de capacitación que el resto de servidores, o sea los empleados públicos y los trabajadores oficiales." De igual forma indicó que en materia de capacitación los concejales tienen su derecho reconocido en virtud de la ley y para tal fin, adujo lo siguiente: "como se vio, los concejales son servidores públicos municipales, motivo por el cual están cobijados con los beneficios de capacitación que ofrezca el municipio directamente a sus empleados y trabajadores o mediante la contratación de entidades idóneas que adelanten actividades de esa naturaleza." Que el concejo de estado en su jurisprudencia a señalado que los concejales son servidores públicos calificados en forma especial como "miembros de las corporaciones publicas", de elección popular con régimen constuituciónal, legal y reglamentario propio y distinto para los que rigen para los demás servidores. El concepto de servidores públicos, es una clasificación generica que aparece por primera vez en la constitución politica (articulo 123). La ley 909 de 2004, por la cual se expiden normas que regulan el empleo publico, la carera administrativa,gerencia publica y se dictan otras disposiciones, establee en su articulo 36 que la capacitación y formación de los servidores públicos debe de estar orientada a el desarrollo de sus capacidades,destrezas, habilidades, valores y competencias fundamentales, con miras a propiciar su eficacia personal, grupal y organizaciónal,de manera que se posibilite el desarrollo profesional de los empleados y el mejoramiento de la prestación de lo servicios.

	Que la capacitación que esta prevista para los servidores públicos, no se excluye a los concejales del municipio de Fusagasugá porque representa un derecho que tiene consagración constitucional y legal, dado que la capacitación es una herramienta que ayuda a fortalecer el manejo y las competencias del servidor publico porque le permite desarrollar capacidades,destrezas, habilidades, valores y competencias funcionales del talento humano, para propiciar su eficacia personal, grupal y organizaciónal, con forme a los parámetros establecidos por la constitución. Las unidades de personal formularan los planes y programas de capacitación para lograr esos objetivos, en concordancia con las normas establecidas y teniendo en cuenta los resultados de la evaluación de desempeño, detección de necesidades, lineamientos de función publica. Por esta razón, el Concejo Municipal de Fusagasugá, requiere capacitar a sus funcionarios y concejales del municipio de Fusagasugá en el tema de SALUD MENTAL Y EN EL BUEN USO DEL TRABAJO COLABORATIVO Y EN EQUIPO, ya que éstos temas fortalecen el desempeño laboral de los funcionarios y concejales, de la misma manera se articularon el programa y sistema de gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), para la promoción de hábitos seguros y saludables, en los trabajadores de planta del Concejo de Fusagasugá .
DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR	
2. Descripción objeto a contratar	De acuerdo a la necesidad descrita anteriormente y de conformidad con la naturaleza del objeto a contratar, la cual es PRESTACIÓN DE SERVICIOS, PARA EFECTUAR CAPACITACIÓN DIRIGIDA A LOS FUNCIONARIOS Y CONCEJALES DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, EN SALUD MENTAL E IMPLEMENTACIÓN DEL TRABAJO COLABORATIVO Y EN EQUIPO, es necesario contratar los servicios de una persona jurídica que cuente con profesionales con la experiencia, manejo y formación necesaria para brindar la capacitación.
3. Especificaciones del objeto a contratar	El Concejo requiere contratar una Persona jurídica que cuente con profesionales con la experiencia, manejo y formación necesaria para brindar la capacitación.
***4.* Objeto del**	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS, PARA EFECTUAR

contrato	CAPACITACIÓN DIRIGIDA A LOS FUNCIONARIOS Y CONCEJALES DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, EN SALUD MENTAL E IMPLEMENTACIÓN DEL TRABAJO COLABORATIVO Y EN EQUIPO".
5. Condiciones de la prestación del servicio	La prestación del servicio, conforme a la indicación del supervisor del contrato, deberá estar dispuesto a cumplirlos dentro de los términos de Ley, dada la improrrogabilidad y perentoriedad.
6. Lugar de ejecución del contrato y/o sitio de entrega.	La ejecución del contrato se desarrollará en la oficina del Concejo Municipal de Fusagasugá.
7. Plazo de ejecución	Se realizará en un plazo de DIEZ (10) DÍAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía si a ello hay lugar.
8. Valor estimado del contrato	NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS ($9.972.500,oo) M/Cte.
9. Forma de pago y requisitos	El valor del contrato será cancelado al contratista de la siguiente manera: un (1) único pago, previo recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, la presentación de los documentos idóneos que acrediten el cumplimiento del pago a los sistemas de seguridad social en salud y pensión y de los demás documentos correspondientes. El pago se realizará previa presentación de la certificación de cumplimiento dada por el supervisor del contrato. El Concejo Municipal de Fusagasugá, efectuara las adecuaciones a que haya lugar sobre el pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. Los pagos serán cancelados al contratista en el Concejo Municipal de Fusagasugá, por el sistema automático de pago. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformación con la Ley Colombiana.
10. Interventoría y/o supervisión	La supervisión estará a cargo del Presidente del Concejo Municipal de Fusagasugá.
11. Características del bien, obra o servicio a contratar (especificaciones técnicas).	El Concejo requiere contratar una Persona jurídica que cuente con profesionales con la experiencia, manejo y formación necesaria para brindar la capacitación.

12. Obligaciones del contratista	El contratista tendrá las siguientes obligaciones: **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Apoyar en la capacitación en articulación con el programa y sistema de gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), para la promoción de hábitos seguros y saludables, en los trabajadores de planta y contratistas del Concejo de Fusagasugá. 2. Apoyar en la capacitación en estrategias de prevención del uso de sustancias psicoactivas (alcohol y drogas) y la reducción del riesgo de la violencia intrafamiliar, la conducta suicida y problemáticas relacionadas, en los trabajadores de planta y contratistas del Concejo de Fusagasugá. 3. Apoyar en la capacitación en hábitos y estilo de vida saludables, bienestar para la prevención, promoción y mitigación de la salud mental en los trabajadores de planta y contratistas del Concejo de Fusagasugá. 4. Apoyar en la capacitación en habilidades de liderazgo y el establecimiento de metas personales, felicidad subjetiva y objetiva; en ámbitos laborales, educativas y profesionales al interior y exterior de la corporación, en los trabajadores de planta y contratistas del Concejo de Fusagasugá. 5. Apoyar en la capacitación en promoción para la resolución de conflictos y la sana convivencia promoviendo ambientes laborales con escenarios de respeto por los derechos humanos la paz y la democracia, en los trabajadores de planta y contratistas del Concejo de Fusagasugá. 6. Apoyar a la administración del concejo municipal en el diseño de las capacitaciones relacionadas con los derechos de los colaboradores, el conocimiento, en garantía de sus derechos humanos, fundamentales, colectivos y sociales, de conformidad con las normas del orden nacional, departamental y municipal, en los trabajadores de planta y contratistas del Concejo de Fusagasugá. 7. Adaptar las capacitaciones a los programas de clima

	y cultura organizacional y demás programas inherentes a la administración del talento humano, para contribuir en la calidad de vida laboral y gestión institucional, en los trabajadores de planta y contratistas del Concejo de Fusagasugá. 8. Fomentar la formación y generación de capacidades de trabajo en equipo y trabajo colaborativo, en los trabajadores de planta y contratistas del Concejo de Fusagasugá. 9. Diseñar e implementar el plan de capacitaciones, conforme al procedimiento definido y la normatividad vigente. 10. Promover en los servidores públicos de la entidad hábitos de trabajo seguro de acuerdo con los lineamientos del plan de seguridad y salud en el trabajo. 11. Preparar y presentar los informes que le sean requeridos, de acuerdo a su competencia, con la oportunidad y periodicidad acordadas. 12. Desarrollar las actividades requeridas en el proceso contractual de acuerdo con su competencia y a las necesidades del área.. **OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Cumplir la constitución política y las Leyes de la República 2. Prestar los servicios objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en los estudios previos y la propuesta presentada. 3. Estar disponible cuando el supervisor lo requiera 4. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato 5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilataciones y entrabamientos 6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 7. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

	8. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar. 9. Diligenciar el formato único de hoja de vida que tratan las Leyes 190 de 1995 y 443 de 1998, las resoluciones 580 de 1999 y 535 del 2003 del Departamento Administrativo de la Función Pública. 10. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios. 11. Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos profesionales, si a ello hubiere lugar. 12. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en el Concejo Municipal en el momento en que sea requerido.	
13. Obligaciones del Concejo Municipal	a) Suministrar la información veraz y oportuna requerida por el contratista para la realización de las actividades contratadas; b) Cumplir con los pagos que se deriven del contrato; c) Todas aquellas que se consideren pertinentes.	
14. Liquidación del contrato	La liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Lo anterior, según lo dispuesto en el artículo 217 del Estatuto anti tramites, Decreto 019 de 2012.	
15. Fundamentos Jurídicos que soportan la modalidad de selección	Contratación Directa - Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, articulo 2, numeral 4, literal h y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015. Mediante esta modalidad de selección, la entidad podrá celebrar directamente este tipo de contratos con la persona natural que pueda demostrar su idoneidad y experiencia relacionada con la materia objeto del presente contrato de prestación de servicios.	
DESCRIPCIÓN FINANCIERA		
***16.* Análisis económico que soporta el valor estimado del contrato**	Teniendo en cuenta que se trata de una prestación de servicio se procedió a justipreciar el valor del servicio a contratar, teniendo en cuenta las obligaciones aquí determinadas y el servicio requerido.	
17. Fuente (origen de los recursos con el cual se va a contratar)	***Nombre del Rubro***	Otros tipos de servicios educativos y de formación, n.c.p.
	Código del Rubro	***2.1.2.02.02.009.3.92919.1.2.1.0.00***
	Valor: $ 9.972.500,oo	NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/Cte.

	Fuente:	R.P.
18. Justificación de los factores de selección que permiten escoger la oferta más favorable	Como factor de selección se tendrá en cuenta la idoneidad y experiencia establecida en el numeral 11 del presente estudio previo.	
19. Soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato	Realizado el correspondiente análisis del objeto y la naturaleza del contrato no se evidenció riesgo alguno que pueda afectar el equilibrio económico del contrato.	
20. Análisis de cobertura de las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y el contrato a celebrar	De conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.1.4.5 y 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, el contratista no será obligado a constituir a favor de la entidad contratante garantía única que ampare el cumplimiento de las obligaciones, al no evidenciarse riesgo alguno que pueda afectar el equilibrio económico del contrato; además, de tener en cuenta que el valor del contrato es de mínima cuantía, y el pago del mismo se efectuará bajo la supervisión del Presidente del Concejo Municipal.el término de la ejecución del mismo y cuatro meses más.	
21. Firmas autorizadas		

ANGEL LEONARDO CADENA OJEDA
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL

GESTIÓN DOCUMENTAL
Original Destinatario
Copia: Origen del oficio
Archivo sistematizado: DOCUMENTOS ESTUDIOS PREVIOS Y CONTRATOS AÑO 2022. CONTRATO CAPACITACIÓN FUNCIONARIOS CONCEJO
Serie o subserie: 300-05.03
Proyectó: David Felipe Cardenas Nassar
Revisó y Aprobó: ANGEL LEONARDO CADENA OJEDA